



Jv- (4)

PROCESO: VERBAL – CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN
DEMANDANTE: LUIS MAURICIO CASTRO GORDILLO C.C 9.522.321
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE AHORRO Nit. 899.999.284-4
RADICADO: 2021-00590-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio de la demanda **VERBAL DECLARATIVA** promovida por **LUIS MAURICIO CASTRO GORDILLO**, contra **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, y una vez revisado el escrito de demanda, así como los documentos que lo acompañan aportados por la parte actora, considera el Despacho que no es competente para conocer de la presente acción, teniendo en cuenta lo siguiente:

El numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, establece como factor de competencia respecto de los procesos en que se ejerciten derechos reales, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes.

Oteado el libelo de la demanda se advierte que el objeto sobre el cual recae el presente asunto es un bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 314-13631 ubicado en la cra 20ª No. 7ª-03 del Municipio de Piedecuesta.

Por tanto, en virtud de lo anterior y en atención a la norma en cita, considera esta servidora judicial que no es competente para asumir su conocimiento. En virtud de ello, se rechazará de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Piedecuesta- (reparto)-, lo cual se surtirá a través de la oficina judicial de dicha municipalidad.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga**.

RESUELVE:

PRIMERO: POR COMPETENCIA- factor territorial, **RECHAZAR** la presente demanda VERBAL DECLARATIVA, instaurada por **LUIS MAURICIO CASTRO GORDILLO**, contra **DIEGO ALEJANDRO SILVA MARTINEZ**.

SEGUNDO: REMITIR el expediente **6800140030112021-00590-00** a los Juzgados Civiles Municipales de Piedecuesta- Reparto-, para lo de su competencia, a través de la Oficina Judicial de Piedecuesta. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA